

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 042

LEGISLADORES

Nº 040

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL
P.E.P. INFORME SOBRE QUE ÁREA DEL MINISTERIO DE SALUD SE HA DESIGNA-
DO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA INFER-
TILIDAD HUMANA COMO ENFERMEDAD Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita en un plazo improrrogable de diez (10) días la siguiente información en relación a la Ley provincial 995 de Reconocimiento de la Infertilidad Humana como enfermedad, detallando:

- a) qué área del Ministerio de Salud se ha designado para la implementación de la ley;
- b) si se han realizado estadística sobre la cantidad de parejas en nuestra provincia que padece la infertilidad como enfermedad y que requirieron o requieren tratamientos de fertilidad de alta o baja complejidad;
- c) cuántas parejas han recibido tratamiento a partir de sancionada la ley y cuáles son los resultados en caso de haberse realizado;
- d) cuántas parejas han realizado consultas o solicitado la cobertura, a partir de sancionada la ley;
- e) si se encuentra conformado el Consejo Consultivo de Fertilidad Asistida, quiénes son sus miembros y si ya cuenta con reglamento propio;
- f) si se han tomado las medidas para dar apoyo y contención psicológica a las parejas que se encuentran atravesando esta enfermedad; y
- g) cualquier otra información, que considere pertinente.

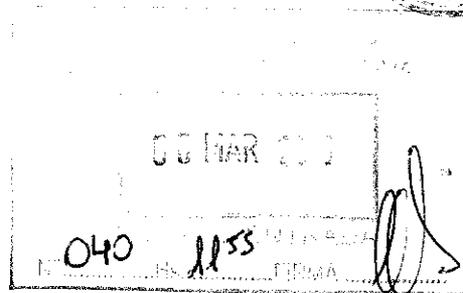
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

✓



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

1/2



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 21 de Agosto de 2014 esta Cámara sancionó la Ley N° 995 denominada Ley de Reconocimiento de la Infertilidad humana como Enfermedad; la misma tenía como objetivo reconocer en nuestra Provincia al infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios que sustenta la Organización Mundial de la Salud.

El objetivo de la Ley es prestar cobertura médica asistencial de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización reconocida; a fin de darle una solución a las parejas que tienen problemas reproductivos y que debido a los altos costos no pueden acceder al sueño de formar una familia.

El fin del presente pedido de informes es saber si la ley se encuentra reglamentada, cómo ha sido implementada y cuáles han sido sus resultados.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANC
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



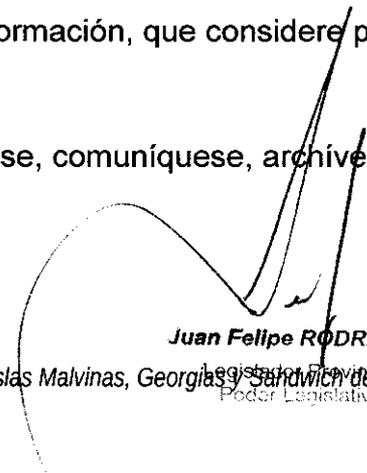
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

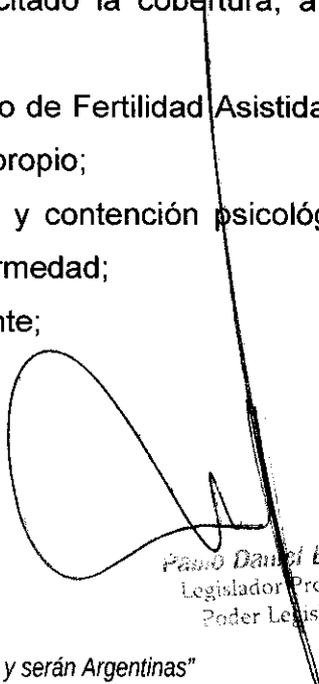
Artículo 1º. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Salud o el área que considere pertinente remita en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles la información de los ítems que se detallan a continuación, así como toda información que considere pertinente:

- a) Que área del Ministerio Salud se ha designado para la implementación de la Ley de Reconocimiento de la Infertilidad humana como Enfermedad;
- b) Si se han realizado estadísticas sobre la cantidad de parejas en nuestra provincia que padece la infertilidad como enfermedad, y que requirieron o requieren tratamientos de fertilidad de alta o baja complejidad;
- c) Cuántas parejas han recibido tratamiento a partir de sancionada la Ley, y cuáles son los resultados en caso de haberse realizado;
- d) Cuántas parejas han realizado consultas o solicitado la cobertura, a partir de aprobada la Ley;
- e) Si se encuentra conformado el Consejo Consultivo de Fertilidad Asistida, quiénes son sus miembros y si ya cuenta con reglamento propio;
- f) Si se han tomado las medidas para dar apoyo y contención psicológica a las parejas que se encuentran atravesando esta enfermedad;
- g) Cualquier otra información, que considere pertinente;

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese.


Lidiana Martínez Allende
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo